

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24407** *RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convocan la «I Demostración Internacional de Maquinaria para Repoblaciones Forestales y Equipos contra Incendios» y la «VI Demostración Internacional de Maquinaria para Trabajos Forestales».*

La política forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siguiendo la política agraria comunitaria está poniendo un énfasis prioritario en aumentar aceleradamente las superficies forestales en todo el ámbito de nuestro país.

Estos aumentos habrán de conseguirse con un notable incremento de la repoblación de zonas desarboladas, pero al tiempo tendrán que redoblar los esfuerzos para evitar y atajar los incendios forestales, de forma que no se vaya destruyendo, por un lado, lo que se construye por otro.

Para ambas tareas, repoblación y prevención-extinción de incendios, la contribución de maquinaria específica es esencial, y por ello se juzga muy oportuna la convocatoria de la «I Demostración Internacional de Maquinaria para Repoblaciones Forestales y Equipos contra Incendios» que realizan conjuntamente la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de La Rioja.

Como complemento natural, se convoca, asimismo, la «XVI Demostración Internacional de Maquinaria para Trabajos Forestales», pues el mantenimiento y la extracción rentable de madera de los bosques que se intentan crear son consustanciales con su viabilidad económica.

Ambas demostraciones se celebrarán a lo largo de los próximos días 10 y 11 de noviembre en el monte «La Pineda» situado en el municipio de Lumbreras, junto al puerto de Piqueras, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La celebración de estas demostraciones se regirá por las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La participación de estas demostraciones está abierta a todas las empresas legalmente constituidas, individuales o colectivas, fabricantes, importadores y/o distribuidores de maquinaria forestal, tanto españoles como extranjeros.

2.<sup>a</sup> Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar alguno de los procesos de mecanización de los trabajos forestales objeto de esta demostración.

3.<sup>a</sup> La demostración se llevará a cabo por el funcionamiento, en trabajo real, de todas y cada una de las máquinas inscritas; realizando las operaciones para las que esté diseñada y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de sus máquinas y los condicionamientos del monte.

4.<sup>a</sup> Estas empresas, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

5.<sup>a</sup> Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, seguros y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

6.<sup>a</sup> Los interesados en participar en estas demostraciones deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción, al Servicio de Medios de Producción Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, número 147, 28071 Madrid, teléfono 347 40 77 y fax: 347 40 87. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 9 de noviembre próximo.

7.<sup>a</sup> La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

# MINISTERIO DE CULTURA

**24408** *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de financiación, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Cultura del Vino».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para la Cultura del Vino», y

Resultando que por don Jorge Valls Quintana, en nombre y representación de la compañía mercantil anónima denominada «Ancora, Sociedad Anónima»; don Jordi Melendo García, en nombre y representación y como Presidente de la federación denominada «Federación Española de Jóvenes Amigos del Vino»; don Juan Manuel Martín Cano, en nombre y representación de la «Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio» (ANFEVI); don Ignacio Fernández-Cid Plañol, en nombre y representación y como Secretario general de la «Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios»; don Luis Fernando Leza Campos, en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y don Albino Gallo Díaz, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante la Notario de Madrid doña María Jesús Guardo Santamaría, el día 27 de noviembre de 1992, posteriormente complementada por otra escritura, autorizada por el Notario de Barcelona don Enrique Peña Belsa, con fecha 10 de junio de 1993, fijándose su domicilio en Barcelona, calle Pau Claris, número 151;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 325.000 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El fomento del consumo inteligente del vino divulgando todas sus connotaciones culturales. La fundación podrá otorgar ayuda siempre que se trate de entidades sin fines lucrativos y entre cuyos objetivos figure la promoción cultural del vino»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Jorge Valls Quintana; Vicepresidente, don Albino Gallo Díaz; Secretario, don Jordi Melendo García, y Vocales, las entidades siguientes: Sociedad «Ancora, Sociedad Anónima», «Federación Española de Jóvenes Amigos del Vino», «Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio» (ANFEVI), «Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios» y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todos los cuales, a través de sus representantes, han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento al reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, conforme al artículo 2.º, 2 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de financiación con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para la Cultura del Vino».